Datos del área Gestora.	**Nombre del servidor que diligencia el estudio previo:**	SECRETARIA PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS – KATHY VALENTINA ALVAREZ SANABRIA

1. Descripción de la Necesidad que la Entidad Pretende Satisfacer con el proceso de contratación.

La Constitución Política y las Leyes han atribuido a los alcaldes, como máxima autoridad municipal, una serie de funciones entre las cuales se encuentran la representación legal del municipio, la dirección de la administración local, la ordenación del gasto a nivel municipal y la responsabilidad sobre la vigilancia y control de los procesos de contratación, bienes y demás intereses públicos.

El Municipio de Machetá, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales relacionadas con la garantía de derechos fundamentales, la prestación del servicio público de educación y la promoción de la inclusión social, identifica la necesidad de construir y adecuar rampas de acceso que permitan el tránsito seguro y autónomo de personas con movilidad reducida en la Institución Educativa Departamental Juan José Neira, sede principal, ubicada en la zona urbana del municipio.

Actualmente, la infraestructura de la institución educativa presenta barreras arquitectónicas que limitan el acceso y la circulación de estudiantes, docentes, personal administrativo y visitantes con discapacidad física, movilidad reducida permanente o temporal, adultos mayores y personas con condiciones especiales, lo cual contraviene los principios de igualdad, accesibilidad universal e inclusión, así como la normativa vigente en materia de infraestructura educativa y derechos de las personas con discapacidad.

La ausencia o deficiencia de rampas adecuadas impide el acceso pleno y seguro a las instalaciones educativas, afectando el normal desarrollo de las actividades académicas y administrativas, y generando riesgos para la integridad física de los usuarios. Esta situación hace necesaria la intervención inmediata de la infraestructura, mediante la construcción y adecuación de rampas de acceso que cumplan con las condiciones técnicas, geométricas y de seguridad establecidas en la normativa aplicable, garantizando condiciones de accesibilidad universal.

El proyecto se enmarca en lo dispuesto por la Constitución Política de Colombia, la Ley 1618 de 2013, la Ley 1346 de 2009, el Decreto 1538 de 2005, la NTC 6047, y demás normas técnicas y legales que promueven la eliminación de barreras físicas y el acceso equitativo a los espacios públicos y educativos.

La Institución Educativa Departamental Juan José Neira, sede principal del municipio de Machetá, Cundinamarca, constituye uno de los principales equipamientos educativos del sector urbano, prestando el servicio público de educación a población infantil, juvenil y adulta del municipio.

Como parte del diagnóstico de infraestructura adelantado por la Administración Municipal, se identificaron deficiencias en las condiciones de accesibilidad de los espacios de circulación interna y externa de la institución, especialmente en los accesos peatonales y zonas de tránsito, los cuales presentan desniveles, pendientes inadecuadas y ausencia de rampas y elementos de apoyo, generando barreras arquitectónicas que dificultan o impiden el acceso seguro de personas con movilidad reducida, discapacidad física temporal o permanente, adultos mayores y población en general.

La ejecución del proyecto responde a la necesidad de adecuar la infraestructura educativa existente, en cumplimiento de la normatividad vigente sobre accesibilidad universal y eliminación de barreras físicas, así como a los lineamientos de infraestructura social educativa promovidos por el Estado.

El acceso al sitio de intervención se realiza por vías urbanas pavimentadas, lo que facilita el transporte de materiales, equipos y personal. No se requiere la obtención de permisos especiales de comunidades o autoridades ambientales para la ejecución de las

actividades, dado que las obras se desarrollarán al interior de una infraestructura educativa existente y no generan afectación a áreas protegidas ni al espacio público externo.

Para la estructuración del presente proyecto no se emplea información proveniente de contratos de consultoría o diseños previos. Las cantidades de obra, especificaciones técnicas y presupuesto fueron definidos a partir de visitas técnicas, levantamientos básicos y análisis realizados por el equipo técnico del Municipio, en concordancia con las condiciones reales del sitio y el alcance del proyecto.

El proyecto se localiza en la Institución Educativa Departamental Juan José Neira – sede principal, ubicada en la zona urbana del Municipio de Machetá, Departamento de Cundinamarca.

Las actividades de intervención se desarrollarán específicamente en las zonas de acceso y circulación peatonal de la institución educativa, donde se construirán y adecuarán las rampas y andenes necesarios para garantizar condiciones adecuadas de accesibilidad.



Figura 1. Localización del proyecto de infraestructura Social Educativa.

Actualmente, la infraestructura de la Institución Educativa Departamental Juan José Neira cuenta con áreas de circulación peatonal construidas en concreto, las cuales presentan condiciones geométricas y funcionales que no cumplen con los criterios de accesibilidad universal, tales como:

- Existencia de escalones y desniveles sin alternativas de acceso mediante rampas.
- Ausencia de barandas o elementos de apoyo en zonas con pendiente.
- Deterioro superficial del concreto en algunos tramos de circulación.
- Pendientes superiores a las recomendadas para el tránsito seguro de personas con movilidad reducida.

Estas condiciones limitan el acceso autónomo y seguro a las instalaciones educativas y representan un riesgo potencial para la integridad física de los usuarios. Por lo anterior, se hace necesaria la intervención de la infraestructura existente, mediante la

demolición parcial de elementos que no cumplen la función requerida y la construcción de nuevas rampas y andenes con especificaciones técnicas adecuadas.

En consecuencia, el Municipio de Machetá requiere contratar la "*CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE RAMPAS DE ACCESO PARA GARANTIZAR LA ACCESIBILIDAD DE PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL JUAN JOSÉ NEIRA, SEDE PRINCIPAL*", con el fin de mejorar las condiciones de accesibilidad, seguridad y funcionalidad de la infraestructura educativa, contribuyendo al bienestar de la comunidad educativa y al cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

La ejecución del contrato se realizará en un plazo de quince (15) días, con un presupuesto oficial de $14.311.472,00 IVA incluido, y se desarrollará en la zona urbana del Municipio de Machetá, específicamente en la IED Juan José Neira – sede principal.

La contratación se encuentra plenamente justificada en razón a las condiciones expuestas en el análisis del sector, las cuales evidencian la urgencia y pertinencia de ejecutar las adecuaciones requeridas para optimizar la atención a la ciudadanía y mejorar las condiciones físicas de la infraestructura institucional.

JUSTIFICACIÓN

Que, en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal "MACHETÁ TIERRA DE PROGRESO 2024–2028", se establece:

- ✓ **EJE ESTRATÉGICO:** Educación y vida saludable una alianza para el progreso.
- ✓ **SECTOR:** 22 – Educación.
- ✓ **PROGRAMA:** mantener los servicios de educación de calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media.
- ✓ **META:** realizar 1 proyecto para el mejoramiento de la infraestructura educativa en el municipio durante el cuatrienio.

Que, en cumplimiento de los deberes que la ley impone al Municipio, se hace necesario adelantar las acciones pertinentes para brindar soluciones efectivas a las distintas necesidades de la comunidad, atendiendo a las competencias propias de la Administración Municipal.

Que dentro del presupuesto aprobado para la vigencia 2026 se asignaron los recursos necesarios para la ejecución de este proyecto, razón por la cual, y en aras de dar trámite a lo requerido, resulta procedente que la Entidad Municipal adelante los procedimientos jurídicos y administrativos correspondientes para desarrollar el objeto contractual conforme a la necesidad identificada.

Que la ordenación del gasto debe efectuarse de manera coherente con la necesidad pública que se pretende satisfacer y, teniendo en cuenta que en el presupuesto vigente existen recursos suficientes, se cuenta con el respaldo presupuestal que garantiza la viabilidad financiera del proceso.

Que la función administrativa del Estado debe desarrollarse bajo los principios constitucionales de eficiencia, eficacia, economía y transparencia, en procura del interés general, motivo por el cual la entidad requiere contratar con un proponente que cuente con la idoneidad técnica, jurídica y operativa necesaria para ejecutar las actividades objeto del contrato.

Que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, el Municipio de Machetá considera conveniente y necesario adelantar un proceso de selección mediante la modalidad de mínima cuantía, con el propósito de escoger al proponente que acredite que su oferta es la más favorable conforme a los factores jurídicos, técnicos y económicos definidos, y que permita ejecutar las adecuaciones requeridas en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Machetá, Cundinamarca, garantizando así la mejora de las condiciones de atención a la ciudadanía.

2. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución. Si el contrato incluye diseño y construcción, deberán anexarse los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

2.1. Descripción del Objeto a contratar:	CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE RAMPAS DE ACCESO PARA GARANTIZAR LA ACCESIBILIDAD DE PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL JUAN JOSÉ NEIRA, SEDE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE MACHETÁ, CUNDINAMARCA

2.2 Código de Clasificación de Bienes y Servicios

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
72000000	72140000	72141300	SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE FACILIDADES ATLÉTICAS Y RECREATIVAS.

2.3. Especificaciones del contrato.

2.3.1. Tipo del contrato a celebrar: Obra

2.3.2. Especificaciones del objeto a contratar:

La intervención comprenderá la adecuación y mejoramiento de la infraestructura existente, sin ampliaciones estructurales significativas, e incluye:

- Demolición parcial de placas de concreto existentes.
- Adecuación del terreno mediante rellenos y compactación.
- Construcción de rampas y andenes en concreto.
- Instalación de barandas metálicas de seguridad.
- Entrega de las áreas intervenidas en óptimas condiciones de uso y seguridad.

La obra será ejecutada conforme a las especificaciones técnicas, presupuesto oficial y normativa vigente, garantizando su funcionalidad, durabilidad y cumplimiento de los criterios de accesibilidad.

Las actividades a desarrollar comprenden, entre otras, las siguientes:

1. **Demolición de placa de piso en concreto 0.15 m:**

- Incluye demolición manual o mecánica del concreto existente.
- Comprende corte, retiro, cargue, transporte y disposición final del material demolido en sitio autorizado.
- Se deberá proteger la infraestructura aledaña y garantizar condiciones de seguridad.
- La medición se realizará en metros cuadrados (m²) de área demolida.

2. **Relleno en recebo común compactado mecánicamente:**

- El material deberá cumplir con condiciones adecuadas de granulometría y limpieza.
- La compactación se realizará en capas, alcanzando como mínimo el 95% del Proctor estándar.
- Incluye suministro del material, extendido, humectación y compactación.
- La medición se hará en metros cúbicos (m³) ejecutados.

3. **Refuerzo en malla electrosoldada:**

- Malla conforme a especificaciones técnicas para concreto estructural.
- Incluye suministro, corte, traslape, amarre y colocación.
- La malla deberá quedar correctamente nivelada y separada del terreno mediante apoyos.

	- La medición se hará en kilogramos (kg) instalados. **4. Andén en concreto 3000 PSI fundido en sitio:** - Concreto con resistencia mínima a la compresión de 3000 PSI. - Espesor de la losa: 0.10 m. - Incluye formaleta, nivelación, fundida, vibrado, acabado superficial y curado. - Pendientes y geometría acordes con criterios de accesibilidad. - La medición se realizará en metros cuadrados (m²) ejecutados. **5. Baranda metálica en tubería de acero negro:** - Fabricada en tubería de acero negro de 2" y 1 ½", según diseño. - Incluye platinas, anclajes, soldaduras, fijaciones y acabados. - Aplicación de pintura anticorrosiva y esmalte de acabado. - Instalación conforme a normas de seguridad y accesibilidad. - La medición se realizará en metros lineales (ml) instalados. Y los ítems de pago son los siguientes: **Ítem** / **Descripción** / **Unidad** ICCU 1,27 / Demolición de placa de piso en concreto de 0.15 m de espesor / m² ICCU 16,8 / Relleno en recebo común compactado mecánicamente / m³ ICCU 4,23 / Refuerzo en malla electrosoldada / kg ICCU 5,4 / Andén en concreto 3000 PSI fundido en sitio, espesor 0.10 m / m² ICCU 10,30 / Baranda metálica en tubería de acero negro de 2" y 1 ½" / ml Las obras deberán ejecutarse en cumplimiento de las normas de seguridad industrial, sismo resistencia, accesibilidad universal, normatividad de construcción vigente y criterios de sostenibilidad, garantizando condiciones de calidad, funcionalidad y durabilidad.
2.3.3. Obligaciones del contratista:	En desarrollo del presente contrato, el Contratista se compromete a las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias. 2. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 3. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo. 4. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y la alcaldía Municipal. 5. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.

6. Mantener informado al Secretario de Despacho de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
7. Acreditar mensualmente el pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales (ARL), en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y Decreto 2013.
8. Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor.
9. Constituir las garantías, si se le requiere.
10. Mantener informado al supervisor sobre los asuntos que le han sido asignados y sobre el estado de los mismos, a fin de tomar las decisiones a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad territorial.
11. Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.
12. Contar con los elementos de seguridad y protección, así como con los elementos de trabajo necesarios para la ejecución del objeto Contractual.
13. El Contratista se obliga a cumplir con la Ley General de Archivo en lo referente a las tablas de retención documental, para los documentos que en ejercicio de su función realice, tenga a su cargo o surjan de la relación contractual.
14. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar.
15. El contratista se obliga a cumplir fielmente el sistema de gestión de calidad adoptado por la entidad territorial.
16. Asistir a las reuniones que convoque el supervisor del contrato y/o al director técnico en desarrollo del objeto contractual.
17. Apoyar la elaboración y presentación de informes que competan a la dependencia para la cual está contratado.
18. Apoyar con el suministro, procesamiento y cargue de información en las bases de datos o sistemas de información dispuestos.
19. Realizar la entrega de los elementos, inventarios, documentación, magnéticos y demás información entregada al contratista, elaborada o desarrollada por esté para el cumplimiento de su contrato, al momento de la terminación del mismo.
20. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final.

21. El contratista se obliga a brindar la dirección correcta de su correo electrónico a efectos de que la entidad comunique por ese medio cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato según lo ordenado en la Ley 1437 de 2011.
22. Las demás responsabilidades de análoga naturaleza para el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Además de las obligaciones generales establecidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas aplicables a la contratación estatal, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas relacionadas con la correcta ejecución del objeto contractual:

1. Ejecutar integralmente el objeto contractual, realizando la construcción y adecuación de las rampas de acceso conforme a las especificaciones técnicas, presupuesto oficial, planos, cronograma de obra y demás documentos contractuales.
2. Cumplir con el plazo de ejecución establecido, adoptando las medidas técnicas, administrativas y operativas necesarias para garantizar la entrega oportuna de la obra.
3. Suministrar todos los materiales, mano de obra calificada y no calificada, equipos, herramientas, transporte y demás recursos necesarios para la correcta ejecución de las actividades contratadas.
4. Ejecutar las obras con calidad, garantizando que los materiales empleados cumplan con las normas técnicas vigentes y que los trabajos se desarrollen conforme a las buenas prácticas de la ingeniería civil.
5. Implementar y cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo, adoptando las medidas necesarias para prevenir accidentes laborales y proteger la integridad del personal vinculado al proyecto y de terceros.
6. Instalar señalización preventiva y cerramientos temporales, garantizando la seguridad de la comunidad educativa y el normal funcionamiento de la institución durante la ejecución de la obra.
7. Coordinar permanentemente con la supervisión del contrato y con la administración de la institución educativa, informando oportunamente cualquier situación que pueda afectar la ejecución del contrato.
8. Responder por los daños que se ocasionen a bienes públicos o privados como consecuencia de la ejecución de la obra, asumiendo los costos de reparación o reposición que se requieran.
9. Cumplir con las disposiciones ambientales aplicables, garantizando la correcta disposición de residuos de construcción y demolición (RCD) en sitios autorizados.
10. Presentar informes de avance físico y financiero cuando sean requeridos por la Entidad, incluyendo soportes fotográficos y actas de obra ejecutada.
11. Atender oportunamente las observaciones formuladas por la supervisión o interventoría y corregir, a su costo, las deficiencias técnicas que se evidencien durante la ejecución o en el proceso de recibo de la obra.
12. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas en el contrato durante la ejecución y el periodo de estabilidad de la obra.
13. Cumplir con las obligaciones laborales, parafiscales y de seguridad social del personal vinculado al contrato, manteniendo indemne a la Entidad frente a cualquier reclamación.
14. No ceder ni subcontratar el contrato sin la autorización previa y expresa de la Entidad, conforme a la normatividad vigente.
15. Acatar las instrucciones impartidas por la Entidad, siempre que estas se encuentren dentro del marco contractual y legal.

	16. Cumplir con la normatividad vigente en materia de accesibilidad, garantizando que las rampas y elementos construidos cumplan con los criterios técnicos y funcionales establecidos.
2.3.4. Obligaciones del Municipio:	1. Garantizar elementos y/o la información necesarios para el cumplimiento del objeto. 2. Designar un funcionario para la supervisión del contrato. 3. Gestionar el pago por el valor acordado y en la forma como quede establecida en el contrato a suscribirse.
2.3.5. Plazo de ejecución del contrato:	El plazo de ejecución del contrato será de QUINCE (15) DIAS. Contado a partir de la suscripción del acta de inicio y aprobación de las garantías.
2.3.6. Lugar de ejecución del contrato:	El objeto contractual se ejecutará en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Machetá, Cundinamarca, lugar donde se desarrollarán todas las actividades de adecuación, intervención y mejoramiento físico previstas en el proyecto
2.3.7. Documentos técnicos requeridos:	No aplica.
2.3.8. Valor del contrato / presupuesto oficial:	De acuerdo con lo anteriormente expuesto, el Municipio de Machetá calcula que el valor estimado o presupuesto oficial del presente proceso de contratación asciende hasta por la suma de **CATORCE MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 14.311.472,00)**, valor que incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos indirectos y demás gastos en que los proponentes puedan incurrir para la adecuada ejecución del objeto contractual. El valor antes señalado se determinó con base en la lista de precios del ICCU, considerando los costos unitarios de materiales, mano de obra, transporte y demás insumos requeridos para la realización de las adecuaciones de la infraestructura de la Alcaldía de Machetá, Cundinamarca. El resultado de dicho análisis se presenta a continuación como soporte del cálculo presupuestal:

Nº	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES GENERAL	ESPECIFICACIONES PARTICULAR	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	1	ICCU 1,27		DEMOLICIÓN PLACA PISO 0.15 M	M2	14,40	$ 42.423,00	$ 610.891,20
2	2	ICCU 16,8		RELLENO EN RECEBO COMÚN COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M3	9,12	$ 115.159,00	$ 1.050.250,08
3	3	ICCU 4,23		REFUERZO MALLA ELECTROSOLDADA	KG	74,40	$ 11.055,00	$ 822.492,00
4	4	ICCU 5,4		ANDÉN CONCRETO 3000 PSI EN SITIO E=0.1M	M2	45,60	$ 91.377,00	$ 4.166.791,20
5	5	ICCU 10.30		BARANDA EN TUBERIA A.N 2" Y 1 1/2", INC ANCLAJES, PLATINAS, ANTICORROSIVO Y ESMALTE	ML	16,00	$ 256.880,00	$ 4.110.080,00
Subtotal								**$ 10.760.505,00**
							SUBTOTAL OBRAS	**$ 10.760.505,00**
							A.I.U. 33%	**$ 3.550.967,00**
							VALOR TOTAL	**$ 14.311.472,00**

La propuesta económica del proponente no podrá superar el valor estimado para el contrato que se pretende celebrar en su totalidad.

2.3.9. Disponibilidad Presupuestal	
NUMERO	2026000134
FECHA	05 DE FEBRERO DE 2026
RUBRO	2.3.2.22.02 – INFRAESTRUTURA EDUCATIVA
FUENTE	1.2.3.2.07-CONTRIBUCION DEL SECTOR ELECTRICO

VALOR	$ 14.311.472,00
EXPEDIDA POR	SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

.

2.3.10. Forma de pago:

La Entidad Contratante pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato, en pesos colombianos, de la siguiente manera:

- UN (01) UNICO PAGO POR EL CIEN POR CIENTO (100%) del valor total del contrato, mediante la aprobación del acta de recibo final, contra liquidación de la misma, acreditada mediante Acta de Liquidación suscrita por el Contratista, el Ordenador del Gasto y el Supervisor de la Secretaría de Planeacion y Obras Públicas.

En todo caso los pagos están sujetos al PAC Municipal que puede estar dentro de los 60 días calendario a la presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura con los requisitos establecidos para pago en los parágrafos anteriores y no son causal de no ejecución del contrato por parte del contratista seleccionado.

Previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y/o factura, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, presentación de la certificación de pago a los sistemas de seguridad social en salud/ pensiones/parafiscales y ARL. La Alcaldía Municipal de Machetá efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

PARÁGRAFO 1. Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable; común o simplificado), así como la constancia del pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales. El pago se realizará previo informe de supervisión y aprobación por parte del supervisor.

PARÁGRAFO 2. La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con el establecido en la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 3. El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el Municipio consignara el respectivo pago. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado) esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por el Municipio.

TASA IMPOSITIVA

El contratista asumirá todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración y la ejecución del contrato, de conformidad con la ley y demás normas que regulen la materia.

El proponente interesado está en la obligación de verificar en la Secretaria de Hacienda los impuestos, tasas, contribuciones y similares que apliquen en la celebración del contrato que derive del proceso.

CARGAS ADMINISTRATIVAS.

El contratista se hace responsable de las cargas administrativas y costos que se generen de la realización del contrato.

2.3.11. Justificación del Anticipo (Si aplica):	N/A
2.3.12. Supervisión o interventoría (indicar nombre y cargo del supervisor o el del interventor):	El Municipio de MACHETA ejercerá la supervisión y el control del Contrato a través del de la **SECRETARÍA PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS** o quien haga sus veces o quien designe por escrito el Alcalde Municipal, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Municipio de MACHETA, adoptado mediante la Resolución No. 040 del 2019 o aquella que la adicione, modifique o sustituya. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.
2.3.13. Otras especificaciones (las demás cláusulas accidentales y de la naturaleza del contrato que se requieran):	Por el tipo de Contrato se incluirán las siguientes cláusulas: 1. Garantías 2. Cesión 3. Documentos del Contrato 4. Exclusión de la Relación Laboral 5. Modificaciones y Prórrogas 6. Liquidación del Contrato 7. Domicilio 8. Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución. 9. Multas 10. Penal Pecuniaria 11. Inhabilidades e incompatibilidades 12. Responsabilidad del contratista 13. Indemnidad 14. Régimen jurídico 15. Liberación Parcial de Disponibilidad Presupuestal

3. Modalidad de Selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos

RÉGIMEN JURÍDICO:
El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos Reglamentarios, y normatividad aplicable relacionada Y que regulen el objeto del presente proceso de selección.

MODALIDAD DE SELECCIÓN:
La entidad dará aplicación al artículo 94 de la ley 1474 de 2011 que respecto de la contratación de mínima cuantía establece que la contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, el decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021 respecto de la mínima cuantía establece:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MiPymes nacional

Modificado por el Decreto 1860 de 2021:

Artículo 1. Objeto. El presente Decreto tiene como propósito reglamentar los artículos 30,31,32,34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en relación con: el procedimiento de mínima cuantía, incluyendo disposiciones particulares que se refieren a la contratación con Mipyme y grandes almacenes; los criterios diferenciales para Mipyme, y la definición y los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres; las convocatorias limitadas a Mipyme; el fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional; así como la acreditación de los factores de desempate previstos en la Ley de Emprendimiento.

Artículo 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:

"SUBSECCIÓN 5 MÍNIMA CUANTÍA

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades. Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.
Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

4. Análisis que soporta el valor estimado del contrato y su justificación.

Para la determinación del valor estimado de la presente convocatoria, la Secretaría Gestora realizó un análisis del sector correspondiente a la naturaleza de la contratación, teniendo en cuenta el objeto del contrato, las condiciones técnicas, las especificaciones de las obras a ejecutar y la disponibilidad presupuestal de la entidad.

La Administración Municipal elaboró el presupuesto oficial tomando como referencia los precios unitarios aprobados para la ejecución de obras públicas en el departamento de Cundinamarca, contenidos en la *Cartilla de Precios del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU, vigencia 2025*, garantizando así la coherencia con los valores de mercado y las disposiciones técnicas aplicables.

El valor estimado se consolidó considerando los costos directos e indirectos asociados a la ejecución de las adecuaciones de la alcaldía municipal de Machetá, incluyendo materiales, mano de obra, transporte, equipos, herramientas, impuestos, tasas y demás gastos requeridos para el desarrollo integral del contrato.

En este sentido, la propuesta económica del proponente no podrá superar el valor estimado del contrato, fijado hasta por la suma de **CATORCE MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 14.311.472,00**), el cual corresponde al presupuesto oficial de la presente contratación.

5. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

De acuerdo a Pliego Tipo Mínima Cuantía Infraestructura Educativa.

5. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que trata del deber de análisis de las Entidades Estatales "La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

En el mismo sentido el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, que trata de la evaluación del Riesgo señala. "La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente". (Subrayado fuera de texto).

En tal sentido, la tipificación. estimación y asignación de riesgos de la futura contratación quedará así:

ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

En todo caso, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para el total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la presentación de oferta y/o suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, financieros y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato y en tal evento serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoria	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoria					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interna	Planeación	Económico	El valor del contrato no corresponde a los precios del mercado	Que el proceso se declare desierto.	3	5	8	Riesgo Extremo	MUNICIPIO	Realizar un estudio de mercado minucioso con mínimo tres propuestas	Raro	Menor	3	Bajo	SI	Área Responsable MUNICPIO	Publicación proceso	Fecha prevista para la adjudicación	Dando respuesta a las observaciones presentadas en el curso del proceso	Diario

2	General	Interno	Selección	Operacional	Que el proceso se declare desierto.	Imposibilidad de satisfacer la necesidad en el tiempo establecido.	Posible	Mayor	7	Alto	MUNICIPIO	Estudio minucioso de mercado y especial atención a las observaciones que se presenten durante el proceso de selección	Raro	Mayor	5	Medio	No	Comité Evaluador	Publicación proceso	Fecha prevista para la adjudicación	Revisión diaria del correo electrónico habilitado para recibir observaciones y respuesta a las mismas de manera oportuna	Diario
3	General	Externo	Contratación	Ejecución	Riesgo de demora en la legalización del contrato	Disminución del plazo para ejecución del contrato	Posible	Mayor	7	Alto	Contratista	Requerimiento de los requisitos de legalización	Posible	Mayor	7	Alto	No	Área Responsable MUNICIPIO	Publicación proceso	Fecha prevista para la suscripción del contrato	Seguimiento por parte del Supervisor	Diario
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del contratista con sus obligaciones	Retrasos en la ejecución del contrato	Posible	Mayor	3	Menor	Contratista	Póliza de cumplimiento	Raro	2	3	Medio	Si	Supervisión del contrato	Inicio del contrato	Finalización del contrato	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales	Diario
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Accidentes de trabajo	Retraso en la ejecución del contrato debido al cargue de combustibles	Posible	Mayor	6	Mayor	Contratista	Póliza de responsabilidad civil extracontractual	1	2	3	Bajo	Si	Contratista	Una vez ocurra el siniestro	Finalización del Contrato	Inspección por parte del Supervisor	Inmediato

.

6. Garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación. (Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015).

Como se establece en la Invitación de los Pliegos Tipo Mínima Cuantía Infraestructura Educativa.

9. Indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. (Ver el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, M-MACPC-01, expedido por Colombia Compra Eficiente).
http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf

Atendiendo las disposiciones de la Sección 4, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se hace constar que la Alcaldía de MACHETA - Cundinamarca realizó la revisión documental en la plataforma web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, referente a las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cubierta por algún acuerdo comercial vigente.

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado Colombiano incluidas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir la correcta aplicación de los Acuerdos Comerciales cuando estos son aplicables a los Procesos de Contratación.

Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas.

Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República.

La siguiente tabla presenta los Acuerdos Comerciales existentes y las leyes con las cuales se incorporaron en la normativa colombiana:

ACUERDO COMERCIAL	LEY
Alianza Pacífico	Ley 1746 de 2014
Canadá	Ley 1363 de 2009
Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados AELC	Ley 1372 de 2010
Estados Unidos	Ley 1143 de 2007
México	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte	Ley 1241 de 2008
Unión Europea	Ley 1669 de 2013
Comunidad Andina de Naciones-CAN	Acuerdo de Cartagena del 26 de mayo 1969

Entidades Estatales obligadas:

Las alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

SECRETARIA Y/O OFICINA- RESPONSABLE	FIRMA KATHY VALENTINA ALVAREZ SANABRIA SECRETARIA PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS